



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
www.hcdmontecarlo.gob.ar
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Montecarlo, Mnes., 25 de Agosto de 2017.-

ORDENANZA N° 057 /2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad que surge a raíz de la gran expansión demográfica que está teniendo nuestra ciudad.-

QUE es primordial el mejoramiento de las calles y que las mismas permitan una mejor circulación de los transeúntes, como de los automovilistas, brindando mayor seguridad y embellecimiento acompañando el crecimiento de toda la comunidad.-

QUE resulta necesario contar con el mejoramiento de las calles General Paz y Roque Saénz Peña, que se refleje en la construcción de 877,75 ml de “**Cordón Cuneta**”, a realizarse en el Barrio 9 de Julio y Evita, en la ciudad de Montecarlo, con las características y referencias del anexo que forma parte de éste instrumento, que permita una mejor circulación a los vecinos, así como una mayor seguridad y embellecimiento de la ciudad.-

QUE los recursos provenientes del fondo de la soja, en el marco del Dcto. 206/2009, prevé la inversión en obras de infraestructura vial que posibiliten la modernización y mejoramiento en la provisión de servicios públicos.-

POR ELLO:

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTECARLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) solicitar, ante el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Misiones, los fondos para la construcción del cordón cuneta de las calles General Paz y Roque Saénz Peña de nuestra ciudad, hasta la suma total de pesos: trescientos mil C/00/100 (\$ 300.000), de acuerdo al detalle de cómputo de elementos y presupuesto emitido por la Dirección de Obras, de la Municipalidad de Montecarlo.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR la utilización de los fondos provenientes de la coparticipación especial y de emergencia dispuesta mediante Dcto. 206/2009 (Fdo. Especial de la soja), hasta la suma de pesos: trescientos mil C/00/100 (\$ 300.000).-

ARTICULO 3º: QUEDA facultado el D.E.M. a efectuar el proceso de adjudicación acorde a las normativas que en tal sentido establece la ley X N° 4 (ex 83), y la ley de obras públicas de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese al DEM, Cumplido ARCHIVESE.-

Ricardo Domínguez
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo - Mnes.



Hugo Reinaldo Ecke
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Montecarlo - Mnes.